

PARRAL, 06 FEB 2020

DECRETO AFECTO N° 475- /

VISTOS

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Decreto Afecto N° 2165, del 17.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2020.
- 5).- Decreto Afecto N° 01 de Fecha 02 de enero del año 2020, que designa como Administrador Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
- 6).- Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de enero del año 2020, que delega en el Cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar los Decretos Exentos, Afectos y Siaper y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".
- 7).- Contrato de Honorario de fecha 02 de febrero del año 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FLOR MARGARITA VEGA FLORES**.
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 02 de febrero del año 2020, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FLOR MARGARITA VEGA FLORES, RUT [REDACTED] Técnico de nivel superior en enfermería.**

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de febrero del año 2020, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **FLOR MARGARITA VEGA FLORES, RUT [REDACTED] Técnico de nivel superior en enfermería**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios la suma desglosada de la siguiente manera: Honorarios del Técnico Paramédico \$358.325.-; Movilización \$129.625.-; Alimentación \$137.250.-; y alojamiento \$20.000.-, sumando un total de seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos (\$645.200.-) impuesto incluido. Para el pago se deben acompañar el último día hábil de cada mes los siguientes documentos: Boleta de Honorarios, informe de gestiones mensuales y Certificado emitido por Jefe de Personal, o quien lo subrogue, y presentarlos directamente en la oficina de Personal.
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de enero del año 2020 y hasta el 30 de abril del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos treinta (30) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**4.- IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2020.- "

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-**

"Por orden de la Señora Alcaldesa"



  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
Secretaria Municipal



  
**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
Administrador Municipal

  
FVC/JGF/lfc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper – Re
- 3.- Interesada



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud Municipal  
Unidad de Personal



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a dos (02) de febrero del año dos mil veinte (2020), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por otra parte doña **FLOR MARGARITA VEGA FLORES**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] Técnico de Nivel Superior en Enfermería, domiciliado en Sector Catillo, Pasaje Las Flores s/n, comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata a doña **FLOR MARGARITA VEGA FLORES**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, a fin de que preste apoyo en atenciones a pacientes adultos y Adultos mayores de la Posta Rural de Villa Baviera, establecimiento dependiente del Departamento de Salud de Parral. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán a través de la siguiente jornada: TURNO N° 1: Días lunes, miércoles, viernes y domingos, en el siguiente horario de 08:00 horas a 20:00 horas. TURNO N° 2: Días martes, jueves y sábados entre las 08:00 horas a 20:00 horas., TURNO N° 3: los cuales, se realizaran de forma alternada, de acuerdo, a las necesidades del Departamento de Salud Municipal de Parral, estos deberán ser registrados en libro de asistencia.

**SEGUNDO:** La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios la suma desglosada de la siguiente manera: Honorarios del Técnico Paramédico \$358.325.-; Movilización \$129.625.-; Alimentación \$137.250.-; y alojamiento \$20.000.-, sumando un total de seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos (\$645.200.-) impuesto incluido. Para el pago se deben acompañar el último día hábil de cada mes los siguientes documentos: Boleta de Honorarios, informe de gestiones mensuales y Certificado emitido por Jefe de Personal, o quien lo subroge, y presentarlos directamente en la oficina de Personal.

**CUARTO:** El prestador(a) deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

El Prestador(a) deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud



**QUINTO:** Las partes acuerdan que el prestador(a) tendrá derecho a los siguientes beneficios, válidos por el periodo de vigencia del presente contrato y sujeto a las condiciones y requisitos establecidos en cada uno de ellos, según se indica:

- 1) A hacer uso de 1 ½ días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal de Salud Municipal, regido por la Ley N° 19.378
- 2) Ausentarse al trabajo a causa de la prescripción de reposo médico. Para lo cual el prestador(a) deberá remitir la licencia médica a la respectiva institución de salud, donde se encuentre afiliado(a), presentando además una copia simple de dicho documento en la unidad de Recursos Humanos, en un plazo no superior a los 3 días hábiles, a contar de la fecha de inicio del reposo, sometiéndose a los plazos, procedimientos y normativas establecidas en el Decreto Supremo N° 3 de 1984 "Reglamento de autorización de Licencias Médicas por la COMPIN e instituciones de Salud Previsional" del Ministerio de Salud, sus posteriores modificaciones, las normativas que establecen la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social y toda normativa que complementa lo señalado precedentemente. Los días en que el prestador(a) se ausente al trabajo, a causa del reposo prescrito en una licencia médica, serán cancelados por la respectiva Institución de Salud, conforme a lo señalado en la normativa legal y la Cobertura del Plan de Salud del prestador(a).
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles, el que será otorgado cuando el prestador(a) acredite ante la Unidad de Recursos Humanos haber prestado sus servicios en el Departamento de Salud, por 12 meses continuos. El derecho a descanso podrá ser fraccionado en la medida en que una de las partes no sea inferior a 10 días.
- 4) Días sin goce de pago, el cual podrá ser otorgado de forma discrecional.
- 5) Permiso laboral por muerte y nacimiento de parientes, conforme a lo establecido en el artículo 66 del Código del Trabajo.
- 6) Realización de trabajo extraordinario, que por la naturaleza de los servicios sean de carácter impostergables, el cual estará sujeto a la respectiva autorización por parte de la Dirección Comunal de Salud y el acto administrativo correspondiente. El trabajo extraordinario será compensado en tiempo, aplicando para este caso, la fórmula de incremento establecido para los funcionarios perteneciente a la dotación de Salud
- 7) Derecho a amamantamiento para hijo menor de 2 años, equivalente a una (1) hora diaria, dentro de su jornada de trabajo, la cual puede ser asignada al inicio de la jornada, al término de esta o en 2 medios tiempos.-

El derecho establecido en el numeral 1), 3), 4), 6) y 7) se deberá gestionar por parte del interesado(a) conforme a las formalidades establecidas, los cuales podrán ser otorgados de forma discrecional.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante la presentación de una Licencia Médica, dentro de los plazos establecidos, emitido por un profesional competente que acredite la enfermedad.- La falta de ejecución de los servicios contratados por causas ajenas a los derechos antes mencionados, dará derecho a la Municipalidad a descontar, a través de la respectiva boleta de servicios, la proporción de los honorarios correspondientes.-

**SEXTO:** El presente contrato rige a contar desde el 01 de enero del año 2020 y hasta el 30 de abril del año 2020. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador(a), término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador(a), Informe deficiente del trabajo realizado, y otras necesidades del servicio que se presente, por otra parte el prestador(a) deberá dar aviso con a lo menos treinta (30) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEPTIMO:** Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador(a) de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**OCTAVO:** La personería de Doña Marie Michele Hiribarren Taricco para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de enero de 2020, que la autoriza para: firmar los Decretos exentos, Afectos, Decretos Exentos Siaper, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal".

**NOVENO:** Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**DECIMO:** El presente contrato se firma en tres (03) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en la Unidad de Recursos Humanos, y uno (1) en poder de la prestador(a) de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Administradora Municipal Señora **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**

C.N.I. [REDACTED]



**FLOR MARGARITA VEGA FLORES**

C.N.I. [REDACTED]